EL Régimen de Drawback

Dr. Cristian L. Calderon Rodriguez
Calderón & Asociados Abogados

Drawback

- ✓ Es un régimen aduanero de perfeccionamiento activo que consiste en la devolución de aranceles de importación de los insumos utilizados.
- ✓ Se ha reglamentado el régimen simplificado que significa un reembolso del 5% sobre el valor FOB (neto) exportado.
- ✓ El acogimiento se solicita en la DUA, y el reembolso se presenta posteriormente ante la Aduana operativa.

Beneficiarios

- ✓ Empresas productoras-exportadoras cuyos costos de producción hayan sido incrementados por los derechos de aduana que gravan la importación de materias primas, partes o piezas incorporados en el producto exportado.

- ✓ También se entenderá como empresa productora-exportadora, aquella que encarga a terceros la producción o elaboración de los bienes que exporta, siendo requisito que la producción adquirida haya sido objeto de un acuerdo o encargo previo entre la empresa exportadora y la empresa productora.

- ✓ La Aduana pide que el acuerdo se materialice en un documento por escrito.

Beneficios del Drawback

- El beneficio es el 5% del Valor FOB del producto exportado

Que es el valor FOB ?

Valor FOB: Es el precio de la mercancía cuando cruza la borda del buque, incluye el embalado, gastos del agente de aduana, estiba, transito interno, etc.

Exportadores cotizan el FOB como precio ex planta

Aduanas pide que se deduzca el pago a comisionistas.(interpretación normativa)

Beneficios del Drawback

Exportaciones	100	100	100
% importado	10	30	50
Arancel, tasa	0	0	0
Arancel pagado	0.	0	0
Arancel devuelto	5	5	5
Beneficio	5	5	5

Beneficios del Drawback

Exportaciones	100	100	100
% importado	10	30	50
Arancel, tasa	9	9	9
Arancel pagado	0.90	2.70	4.50
Arancel devuelto	5	5	5
Beneficio	4.10	2.30	0.50

Beneficiarios

- ✓ Es importante señalar que sólo las empresas productoras exportadoras pueden gozar de este beneficio, más no las empresas comercializadoras, que sólo compran los productos y los exportan.
- ✓ Diferenciar de aquellas empresas que dan el acabado final al producto exportado

Productos excluídos

- ✓ Aquellos que hayan superado los US$ 20 millones en exportaciones, por partida, por empresa no vinculada. Hay que declarar las empresas vinculadas
- ✓ Aquellos incluidos en una lista especial que publica el MEF.
- ✓ Ejemplos: Café, Azúcar, Harina de Pescado, Petróleo y derivados, Minerales, Lanas, Oro, etc.

Requisitos

- ✓ El valor CIF de los insumos nacionalizados no debe superar el 50 % del valor FOB del producto exportado.
- ✓ Los Insumos deben nacionalizarse, cancelando el íntegro de los derechos arancelarios.
- ✓ No deben incluirse insumos nacionalizados con rebaja, exoneración o franquicia arancelaria.

Requisitos

- ✓ La exportación se debe realizar dentro de los 36 meses siguientes a la fecha de numeración de la Declaración Única de Aduanas - Importación, de las materias primas, insumos o productos intermedios.
- ✓ La solicitud de restitución se debe presentar dentro de los 180 días contados a partir de la fecha de embarque.

Requisitos

- ✓ No deben incluirse insumos que correspondan al régimen de admisión temporal y/o importación temporal, reposición en franquicia y similares.
- ✓ Se debe indicar la voluntad de acogerse al beneficio, consignando el código 13 en el recuadro 7.28 de la DUA de exportación.

Insumos excluidos

- ✓ Los insumos importados susceptibles de permitir acogerse al drawback NO incluyen combustibles o cualquier otra fuente energética cuando su función sea generar calor o energía para la obtención del producto exportado.
- ✓ Tampoco los repuestos y útiles de recambio que se consuman o empleen en la obtención de dicho bien.

INSUMOS INCLUIDOS

- • IMPORTADOS DIRECTAMENTE POR EL
- BENEFICIARIO.
- • ADQUIRIDOS A IMPORTADORES UBICADOS EN EL PAÍS (PROVEEDORES
- LOCALES).
- • MERCANCÍAS ELABORADAS CON
- INSUMOS IMPORTADOS POR TERCEROS

- **PARA EL CASO DEL AGRO:**
- **La INTA señala que NO es insumo los fertilizantes utilizados en la producción de bienes agrícolas**

(no se incorporan en ni consumen de modo directo)

Deducción de insumos

- A) NACIONALIZADOS al amparo del RÉGIMEN DE REPOSICIÓN DE MERCANCÍAS EN FRANQUICIA.

- B) Nacionalizados con EXONERACIÓN ARANCELARIA O FRANQUICIAS aduaneras especiales otorgadas por Acuerdos Comerciales Internacionales

- C) Ingresados bajo los REGÍMENES DE ADMISIÓN Y/O IMPORTACIÓN TEMPORAL, salvo que hubieren sido previamente nacionalizados pagando el íntegro de los derechos arancelarios Ad-Valórem.

Deducciones al valor FOB

- **SE PERMITE DEDUCIR DEL VALOR FOB MONTO DE LOS INSUMOS IMPORTADOS Y ADQUIRIDOS A TERCEROS:**

A) INGRESADOS AL PAÍS CON MECANISMOS ADUANEROS SUSPENSIVOS O EXONERATORIOS DE ARANCELES

B) EL EXPORTADOR CONSIDERE QUE NO HAYA PODIDO DETERMINAR ADECUADAMENTE LA IMPORTACIÓN DE LOS INSUMOS

LA DEDUCCIÓN SÓLO PROCEDE DE

AQUELLOS INSUMOS IMPORTADOS POR TERCEROS INGRESADOS CON MECANISMOS SUSPENSIVOS O EXONERATORIOS DE ARANCELES

En la presente deducción no están comprendidas las mercancías adquiridas en el mercado local y que fueron elaboradas con insumos importados

- **(Art. 131º del D.S. Nº 011-2005-EF).**

Tener en cuenta

- **Los insumos importados que han sido transformados en el mercado nacional solo se declaran si son generadores del beneficio de restitución. Si existen otros insumos que generan el beneficio no se declaran**

- **TODOS los insumos deben respetar los condicionamientos establecidos en las normas en cuanto a plazos y requisitos.**

- ✓ **¿SI YO FABRICO PERO UN TERCERO LO EXPORTA PUEDO SOLICITAR DRAWBACK ?**
  - Si es por una producción por encargo, se puede.
  - Si no es una produccion por encargo, entonces a través de una exportación por terceros. La DUA del exportador debe de adjuntar el nombre, RUC, Factura, valor, del verdadero productor-exportador.

Maquila o producción por encargo

Requisito: que la producción adquirida haya sido objeto de un acuerdo o encargo previo escrito entre la empresa exportadora y la empresa productora.

- Ver facturación

Producción por encargo

- **TOMAR EN CUENTA:**
- A) Contrato de Encargo de Producción (terminología y contenido)
- B) Entrega de insumos importados (Guía de Remisión, no hay cantidad mínima ni máxima)
- C) Factura Comercial por servicio: consignación expresa de servicio y no de bienes
- D) Valor del Servicio

Infracciones actuales

CONSIGNAR DATOS INCORRECTOS EN LA SOLICITUD DE RESTITUCIÒN O NO ACREDITEN LOS REQUISITOS O CONDICIONES ESTABLECIDOS PARA EL ACOGIMIENTO AL RÈGIMEN DE DRAWBACK.

Sanciones actuales

- Equivalente al 50% del monto monto restituido indebidamente cuando tenga incidencia en su determinación.
- • 0.10 UIT cuando no tenga incidencia en su determinación

NOTAS DE CREDITO

- **SE EMITEN POR UN MONTO NO MENOR DE US $ 500**
- **PUEDEN SER REDIMIDAS EN FORMA INMEDIATA A TRAVES DEL GIRO DE UN CHEQUE NO NEGOCIABLE.**

NOTAS DE CREDITO

- CONSTITUYEN UN TITULO VALOR.
- EMITIDO A NOMBRE DE LA EMPRESA EXPORTADORA.
- PUEDEN SER TRANSFERIDAS A TERCEROS.
- TIENEN PODER CANCELATORIO.
- SE EMITEN EN MONEDA NACIONAL.

¿Dónde Puede realizar el trámite de Drawback?

- En el Departamento de Recaudación de todas las Intendencias de Aduana a nivel Nacional.

Costos y Horarios

- El trámite para solicitar el Drawback es gratuito.
- La atención de recepción de solicitudes se realiza de Lunes a Viernes de 8:30 a 12:30 horas.
- La entrega de Cheques y /o Notas de Crédito Negociables es de Lunes a Viernes de 8:30 a 16:15 horas.

Documentos a presentar

- **SOLICITUD DE RESTITUCION**
- **DEC. UNICA DE EXPORTACION**
- **DEC. UNICA DE IMPORTACION**
- **FACTURA DEL PROVEEDOR**
- **FACTURA POR SERVICIOS**
- **GARANTIA**

Solicitud

El Exportador solicitará la restitución ante cualquier Aduana de la República, adjuntando:

a) Solicitud de Restitución, declarando:

- ✓ Que el producto exportado cuenta con componentes importados y que el valor CIF de los mismos no supera el 50% del valor FOB del producto exportado.
- ✓ Que el componente importado ha ingresado al país sin hacer uso de Regímenes Temporales, de Perfeccionamiento Activo, así como de franquicias aduaneras especiales, exoneraciones o rebajas arancelarias de cualquier tipo.

b) Copia Simple o fotocopia autenticada por el Agente de Aduanas de la DUA (Exportación).

Trámites

c) En el caso de importación directa: Copia simple o fotocopia autenticada por el Agente de Aduanas de la DUA (Importación) y de la Hoja de Liquidación de tributos debidamente cancelados.

d) En el caso de importación a través de terceros: Copia de la factura del proveedor, la misma que deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago.

e) En caso de compras de insumos nacionales producidos con mercancías importadas, copia de la DUA - Importación de su proveedor local, así como las liquidaciones debidamente canceladas.

Trámites

f) En caso de producción o elaboración por encargo:

Copia de la Factura que acredite el servicio prestado.

A traves del Portal

- Se presenta la solicitud, y luego se tiene que llevar los documentos a la Aduana

- Mas importante es hacer el seguimiento a traves del portal de Aduanas:
- http://www.aduanet.gob.pe/operatividadAduana/index.html

Caso Practico

- **producto exportado:** Jugos de mango

PAG. No.

REGISTRO DE ADUANAS

Solicitud de Restitución Sección II : Relación de Insumos Importados

DECLARACION UNICA O SIMPLIFICADA DE EXPORTACION

Nº

1. SERIE	1.1 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA EXPORTADA	1.2 FOB SUJETO A RESTITUCION
		US $

2. DETALLE DE LA MERCANCIA IMPORTADA POR SERIE								3. CANTIDAD DE INSUMO POR SERIE		
2.1 DECLARACION		2.2 FACTURA COMPRA LOCAL			2.3 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA	2.4 UNIDAD DE MEDIDA	3.1 CONTENIDO NETO	3.2 EXCEDENTES CON / SIN VALOR COMERCIAL		3.3 INSUMO UTILIZADO
AD-ANO-COD-NUMERO	SERIE	RUC PROVEEDOR	NUMERO	FECHA				C / V	S / V	3.1 + 3.2
RUC										
RUC										
RUC										

1. SERIE	1.1 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA EXPORTADA	1.2 FOB SUJETO A RESTITUCION
		US $

2. DETALLE DE LA MERCANCIA IMPORTADA POR SERIE								3. CANTIDAD DE INSUMO POR SERIE		
2.1 DECLARACION		2.2 FACTURA COMPRA LOCAL			2.3 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA	2.4 UNIDAD DE MEDIDA	3.1 CONTENIDO NETO	3.2 EXCEDENTES CON / SIN VALOR COMERCIAL		3.3 INSUMO UTILIZADO
AD-ANO-COD-NUMERO	SERIE	RUC PROVEEDOR	NUMERO	FECHA				C / V	S / V	3.1 + 3.2
RUC										
RUC										
RUC										

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENEN CARACTER DE DECLARACION JURADA

4. TOTAL FOB RESTITUCION US $

NOTA: LLENAR DE ACUERDO AL INSTRUCTIVO

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

- Insumos importados adquiridos localmente con deducción al amparo del Art.3º del D.S. Nº 104-95-EF:
- Producto Exportado : Camisas de punto. para hombre
- Valor FOB : $30,000 V. FOB (sujeto a resti) : 25,500
- DUA-X : 235-2004-41-04555 Serie 1

- Insumo A comprado localmente: Etiquetas.
- F/compra local : 02035 Fecha F/ 04.01.2003
- Cantidad : 600 u RUC 20111509555

- Insumo B comprado localmente: Botones
- F/compra local : 10038 Fecha F/ 20.10.2003
- RUC 20100048888
- Cantidad : 1,500 u Importe insumo utilizado: $500

PAG. No.

REGISTRO DE ADUANAS

Solicitud de Restitución Sección II : Relación de Insumos Importados

DECLARACION UNICA O SIMPLIFICADA DE EXPORTACION

Nº 235-2004-41-04555

1. SERIE	1.1 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA EXPORTADA	1.2 FOB SUJETO A RESTITUCION
1	CAMISAS DE PUNTO P/ HOMBRE DE ALGODÓN (Con abertura delantera parcial)	US $ 25,500

2. DETALLE DE LA MERCANCIA IMPORTADA POR SERIE								3. CANTIDAD DE INSUMO POR SERIE			
2.1 DECLARACION		2.2 FACTURA COMPRA LOCAL			2.3 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA	2.4 UNIDAD DE MEDIDA	3.1 CONTENIDO NETO	3.2 EXCEDENTES CON / SIN VALOR COMERCIAL		3.3 INSUMO UTILIZADO 3.1 + 3.2
AD-AÑO-COD-NUMERO	SERIE	RUC PROVEEDOR	NUMERO	FECHA				C/V	S/V	
RUC		20111509555	02035	04/01/2003	ETIQUETAS	U				600
RUC										
RUC										

4. TOTAL FOB RESTITUCION US $ 25,500

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENEN CARACTER DE DECLARACION JURADA

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Solicitud de Restitución Sección III : Relación de Insumos Importados adquiridos de terceros que se deducen al amparo del Art. 3º del D.S. Nº 104-95-EF.

PAG. No.

REGISTRO DE ADUANAS

DECLARACION UNICA O SIMPLIFICADA DE EXPORTACION

Nº 235-2004-41-04555

1. SERIE	1.1 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA EXPORTADA	1.2 FOB SUJETO A RESTITUCION
1	CAMISAS DE PUNTO P/ HOMBRE DE ALGODÓN (Con abertura delantera parcial)	US $ 25 500

2. DETALLE DEL INSUMO IMPORTADO DUCIDO POR SERIE DE EXPORTACIÓN

2.1 FACTURA COMPRA LOCAL			2.2 DESCRIPCION DEL INSUMO	2.3 UNIDAD DE MEDIDA	2.4 CANTIDAD DE INSUMO	2.5 IMPORTE U$ INSUMO
RUC PROVEEDOR	NUMERO	FECHA				
20100048888	10038	20/10/2003	BOTONES	U	1,500	500

3. TOTAL US$ 500

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENEN CARACTER DE DECLARACION JURADA

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

PAG. No.

REGISTRO DE ADUANAS

Solicitud de Restitución Sección II : Relación de Insumos Importados

DECLARACION UNICA O SIMPLIFICADA DE EXPORTACION

Nº 235-2000-41-043347

1. SERIE	1.1 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA EXPORTADA	1.2 FOB SUJETO A RESTITUCION
1	CAMISAS PARA CABALLEROS	US $ 48 000

2. DETALLE DE LA MERCANCIA IMPORTADA POR SERIE								3. CANTIDAD DE INSUMO POR SERIE		
2.1 DECLARACION		2.2 FACTURA COMPRA LOCAL			2.3 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA	2.4 UNIDAD DE MEDIDA	3.1 CONTENIDO NETO	3.2 EXCEDENTES CON / SIN VALOR COMERCIAL		3.3 INSUMO UTILIZADO 3.1 + 3.2
AD-ANO-COD-NUMERO	SERIE	RUC PROVEEDOR	NUMERO	FECHA				C / V	S / V	
235-99-10-8488 RUC	1/2				ETIQUETAS DE TELA BORDADA	U				500
RUC	2/2				BOTONES PLASTICOS	GRU				50
RUC										

4. TOTAL FOB RESTITUCION US $

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENEN CARACTER DE DECLARACION JURADA

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

PAG. No.

REGISTRO DE ADUANAS

Solicitud de Restitución Sección II : Relación de Insumos Importados

DECLARACION UNICA O SIMPLIFICADA DE EXPORTACION
Nº 226-2004-41-0423

1. SERIE	1.1 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA EXPORTADA	1.2 FOB SUJETO A RESTITUCION
1	MADERA ASERRADA EN TABLAS	US $ 48 000

2. DETALLE DE LA MERCANCIA IMPORTADA POR SERIE											3. CANTIDAD DE INSUMO POR SERIE
2.1 DECLARACION		2.2 FACTURA COMPRA LOCAL			2.3 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA	2.4 UNIDAD DE MEDIDA	3.1 CONTENIDO NETO	3.2 EXCEDENTES CON / SIN VALOR COMERCIAL		3.3 INSUMO UTILIZADO 3.1 + 3.2
AD-AÑO-COD-NUMERO	SERIE	RUC PROVEEDOR	NUMERO	FECHA				C/V	S/V	
118-2002-10-8488 RUC 20233021900	1				FLEJES (ZUNCHOS) METÁLICOS	KG				50
RUC										
RUC										

4. TOTAL FOB RESTITUCION US$ 48 000

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENEN CARACTER DE DECLARACION JURADA

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

PAG. No.

REGISTRO DE ADUANAS

Solicitud de Restitución Sección II : Relación de Insumos Importados

DECLARACION UNICA O SIMPLIFICADA DE EXPORTACION
Nº 226-2000-41-0465

1. SERIE	1.1 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA EXPORTADA	1.2 FOB SUJETO A RESTITUCION
1	TRIPLAY	US $ 35 560

2. DETALLE DE LA MERCANCIA IMPORTADA POR SERIE											3. CANTIDAD DE INSUMO POR SERIE
2.1 DECLARACION		2.2 FACTURA COMPRA LOCAL			2.3 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA	2.4 UNIDAD DE MEDIDA	3.1 CONTENIDO NETO	3.2 EXCEDENTES CON / SIN VALOR COMERCIAL		3.3 INSUMO UTILIZADO 3.1 + 3.2
AD-AÑO-COD-NUMERO	SERIE	RUC PROVEEDOR	NUMERO	FECHA				C/V	S/V	
RUC		10038049619	5404	26/09/99	GRAPAS	U				1 015
RUC										
RUC										

4. TOTAL FOB RESTITUCION US $ 35 560

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENEN CARACTER DE DECLARACION JURADA

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

PAG. No.

REGISTRO DE ADUANAS

Solicitud de Restitución Sección II : Relación de Insumos Importados

DECLARACION UNICA O SIMPLIFICADA DE EXPORTACION
Nº 226-2000-41-00412

1. SERIE	1.1 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA EXPORTADA	1.2 FOB SUJETO A RESTITUCION
1/2	MADERA CUMALA ASERRADA	US $ 72 303

2. DETALLE DE LA MERCANCIA IMPORTADA POR SERIE											3. CANTIDAD DE INSUMO POR SERIE
2.1 DECLARACION		2.2 FACTURA COMPRA LOCAL			2.3 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA	2.4 UNIDAD DE MEDIDA	3.1 CONTENIDO NETO	3.2 EXCEDENTES CON / SIN VALOR COMERCIAL		3.3 INSUMO UTILIZADO 3.1 + 3.2
AD-AÑO-COD-NUMERO	SERIE	RUC PROVEEDOR	NUMERO	FECHA				C/V	S/V	
118-2000-10-9370 RUC 20330791501	2/3	20100245110	25304	07/06/2000	QUÍMICO "X" / SELLADOR "A"	LT				10
RUC										
RUC										

4. TOTAL FOB RESTITUCION US $ 72 303

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENEN CARACTER DE DECLARACION JURADA

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

PAG. No.

Solicitud de Restitución Sección II : Relación de Insumos Importados

REGISTRO DE ADUANAS

DECLARACION UNICA O SIMPLIFICADA DE EXPORTACION

Nº 127-2000-41-00412

1. SERIE	1.1 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA EXPORTADA	1.2 FOB SUJETO A RESTITUCION
1/2	ESPARRAGOS	US $ 72 303

2. DETALLE DE LA MERCANCIA IMPORTADA POR SERIE								3. CANTIDAD DE INSUMO POR SERIE		
2.1 DECLARACION		2.2 FACTURA COMPRA LOCAL			2.3 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA	2.4 UNIDAD DE MEDIDA	3.1 CONTENIDO NETO	3.2 EXCEDENTES CON / SIN VALOR COMERCIAL		3.3 INSUMO UTILIZADO 3.1 + 3.2
AD-ANO-COD-NUMERO	SERIE	RUC PROVEEDOR	NUMERO	FECHA				C / V	S / V	
118-2000-10-93707 RUC 20330791501	2/3	20100245110	25304	07/06/2000	CARTON CORRUGADO / CAJAS	U				1 000
RUC										
RUC										

4. TOTAL FOB RESTITUCION US $

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENEN CARACTER DE DECLARACION JURADA

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

PAG. No.

Solicitud de Restitución Sección II : Relación de Insumos Importados

REGISTRO DE ADUANAS

DECLARACION UNICA O SIMPLIFICADA DE EXPORTACION

Nº 118-2000-41-04650

1. SERIE	1.1 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA EXPORTADA	1.2 FOB SUJETO A RESTITUCION
1	NUECES DEL BRASIL SIN CASCARA FRESCA	US $ 35 560

2. DETALLE DE LA MERCANCIA IMPORTADA POR SERIE											3. CANTIDAD DE INSUMO POR SERIE
2.1 DECLARACION		2.2 FACTURA COMPRA LOCAL			2.3 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA	2.4 UNIDAD DE MEDIDA	3.1 CONTENIDO NETO	3.2 EXCEDENTES CON / SIN VALOR COMERCIAL		3.3 INSUMO UTILIZADO 3.1 + 3.2
AD-ANO-COD-NUMERO	SERIE	RUC PROVEEDOR	NUMERO	FECHA				C / V	S / V	
RUC		10038048619	570-878	26/09/2000	CAJAS	U				1 015
RUC										
RUC										

4. TOTAL FOB RESTITUCION US $

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENEN CARACTER DE DECLARACION JURADA

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Casos Prácticos

✓ **¿CUÁNDO SOLICITAR EL DRAWBACK?**

- Drawback es una devolución simplificada y proporcional al valor exportado (5% del valor FOB neto), cuando el valor de restitución sea igual o mayor a los impuestos pagados por los insumos importados.

- Acogerse, al Drawback no afecta el derecho de las empresas exportadoras para solicitar la devolución del IGV ante SUNAT.

Casos Prácticos

- ✓ **¿QUÉ TIPOS DE EMPRESAS PUEDEN ACOGERSE AL DRAWBACK?**

  - Las productoras-exportadoras, incluidas las que efectúan directamente la exportación o aquéllas que encargan la elaboración de los bienes que exporta a terceros.
  - No es necesario calificación sectorial previa.
  - La importación de los insumos puede realizarse directamente por la empresa exportadora o a través de terceros, siempre que éstos no hayan aplicado algún proceso de exoneración arancelaria al referido insumo.

Casos Prácticos

✓**SE PUEDE EMPLEAR OTROS REGIMENES ADUANEROS CON EL DRAWBACK?**

- NO. Muchas veces el material de embalaje a ingresado por importación temporal, pero al momento de exportarlo, va incorporado al producto exportado.

Casos Prácticos

- ✓ **¿ QUE PASA SI TENGO INSUMOS INGRESADOS POR ADMISIÓN TEMPORAL O IMPORTACIÓN TEMPORAL**

Primero se tiene que nacionalizar y luego exportar el producto. De esta manera se cumplen con los requisitos.

Casos Prácticos

- ¿ NO TENGO NINGUN INSUMO IMPORTADO, PERO COMPRO A UN PROVEEDOR LOCAL QUE ME DICE QUE EL INSUMO ES IMPORTADO

  Tiene que estar seguro que el insumo es importado y que pago todos los impuestos de importación. Pídale el numero de la DUA.

- Si esta seguro que es importado, pero no que ha pagado todos los impuestos de importación, entonces deduzca el monto de la compra del valor FOB al momento de solicitar la devolución

Casos Prácticos

- ✓ **¿ SE PUEDE EMPLEAR PREFERENCIAS ARANCELARIAS CON EL DRAWBACK?**

  - No está permitida la utilización de insumos importados al amparo de exoneraciones o franquicias aduaneras especiales por Acuerdos Comerciales Internacionales.

Casos Prácticos

- ✓ **¿CUÁL ES EL PORCENTAJE MINIMO DE COMPONENTE IMPORTADO PARA SOLICITAR EL DRAWBACK?**
  - Ninguno

Casos Prácticos

- ✓ **¿HASTA QUE MONTO UNA EMPRESA PUEDE ACOGERSE AL DRAWBACK?**
  - El límite de US$ 20 millones se aplica a cada partida arancelaria y a las empresas.
  - Si una empresa exporta varios productos, puede solicitar Drawback por cada uno de ellos hasta un máximo del 80% de los 20 millones por partida arancelaria.

Casos Prácticos

- ✓ **¿A QUE SE REFIERE EL MEF CUANDO DICE "VALOR FOB NETO EXPORTADO" ?**
  - La Aduana considera que al Valor FOB tiene que deducirse las comisiones y cualquier otro gasto deducible de la operación final

Casos Prácticos

- ✓ **¿CÓMO ACREDITO UNA PRODUCCION POR ENCARGO" ?**
  - A través de un contrato que diga que el exportador le entrega los insumos para elaboración. Aduanas no tiene una posición firme respecto a que el fabricante ponga los insumos.
  - La factura debe consignar "servicio de producción" no el nombre del producto, porque sino puede entenderse como una venta

Casos Prácticos

- ✓ **¿SI YO FABRICO PERO UN TERCERO LO EXPORTA PUEDO SOLICITAR DRAWBACK ?**
  - Si es por una producción por encargo, no se puede.
  - Si es a través de una exportación por terceros si se puede. La DUA del exportador debe de adjuntar el nombre, RUC, Factura, valor, del verdadero productor-exportador.

Casos Prácticos

- ✓ **¿SI EXPORTO VIA COURRIER PUEDO SOLICITAR EL DRAWBACK ?**
  - Si se puede. Para ello la instrucción al courrier debe ser precisa para que aparezca una Declaración con el valor correcto y el nombre del exportador.

Casos Prácticos

✓ **¿QUÉ PASA SI SE MODIFICA EL VALOR FOB ?**

- Generalmente los productos agrícolas se venden en consignación. Por ello el precio sube o baja según el mercado de destino.
- Se tiene que modificar ante la Aduana de exportación el valor FOB mediante una nota de crédito o debito. La nota puede hacerse por una factura o varias facturas.
- Si ya se solicito el Drawback y bajo el Valor FOB, se tiene que reintegrar el drawback en exceso y modificar el valor FOB en Aduanas, sin sanción alguna

Casos Prácticos

- ✓ **¿QUÉ PASA SI SE NO ME PAGAN ?**
  - No pasa nada, porque el requisito es haber realizado la exportación.
  - Si se rechaza la mercancía y reingresa al Perú, se tiene que hacer el tramite ante Aduanas para que la mercancía no pague impuestos, y a su vez devolver el drawback., sin sanción alguna

Casos Prácticos

- ✓ **¿QUÉ PASA SI DEL EXTRANJERO ME MANDAN LOS INSUMOS**
  - Dos opciones o admisión temporal o drawback. En ambos casos la numeración de la DUA no tiene que contabilizarse como mercancía propia de la empresa, sino de terceros.
  - Es recomendable tener un contrato que especifique dicha situación. ADUANAS no lo exige al momento de la solicitud, pero si tributos internos.

Casos Prácticos

- ✓ **¿QUÉ PASA SI LO EXPORTO A UNA FERIA Y LUEGO LO VENDO?**
  - Para que se exporte a una feria tiene que utilizarse el regimen de exportación temporal. Hasta ahí no se puede solicitar el drawback.
  - Una vez que se vende, se emite la factura, y se hace el cambio en la Aduana de temporal a definitiva. Recién ahí puedo solicitar el drawback

Casos Prácticos

- ✓ **¿QUÉ PASA SI EL INSUMO LOCAL ES FABRICADO CON INSUMOS IMPORTADOS**
  - SI se puede solicitar Drawback, pero hay que estar seguros que ese insumo que se utilizó para fabricar el insumo pago impuestos

Rechazos más frecuentes

- No acreditar condición de productor exportador.
- No adjuntar factura por encargo de terceros
- Los datos de la Relación Insumo Producto se encuentran errados: Valor FOB, DUA de Exportación o importación, Serie de la DUA del insumo, etc.
- Suma del valor FOB de la Relación Insumo Producto es mayor que el monto solicitado.
- Fechas de las facturas de compra del insumo posteriores a la exportación.